

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Junio de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO de cielo.
		Bajo	Humedecido.				
12 de la noche.....	705.12	12.2	10.5	8.7	81	N.....	Nuboso.
8 de la mañana.....	6.08	10.0	8.2	7.2	78	NE.....	Brisa.....
9 de la mañana.....	7.10	18.0	12.6	8.1	53	NNE.....	Calma.....
12 del día.....	7.05	20.1	13.3	7.9	45	SE.....	Idem.....
3 de la tarde.....	6.93	22.5	14.2	7.7	39	WNW.....	Brisa.....
6 de la tarde.....	6.92	19.7	13.0	7.8	45	NW.....	B. fuerte.....
9 de la noche.....	7.96	14.0	11.0	8.3	69	N.....	C. despejado.....
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		25.3				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	243
Idem mínima.....		7.1				Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.84
Diferencia.....		18.2				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	0.96
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		39.0				Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id., dentro de una estera de cristal.....		59.0				Sol completamente despejado.....	12 h 00
Diferencia.....		29.0				Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 h 50
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....		36.2				Total de insolación durante el día.....	13 h 30
Idem mínima idem.....		4.7					
Diferencia.....		28.5					

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES

Como ampliación del anuncio de la subasta de la concesión del tranvía eléctrico en Barcelona, desde el punto denominado Casa Gemis, en la carretera de Cornellá á Fogás, siguiendo por la de Gracia á Manresa hasta su encuentro con la del Tibidabo á Vallvidrera, se pone en conocimiento de los licitadores que pudieran concursar á dicha subasta, que el rematante estará á las resultas del expediente de prolongación del referido tranvía hasta el sitio conocido por la Rabassada (1.900 metros próximamente), solicitada sin derecho á percibir tarifa alguna por este trayecto y quedará obligado á cumplir todas las condiciones que se derivan de la resolución que en su día se dicte acerca del precipitado expediente.

Madrid, 9 de Junio de 1910.—El Director general, J. G. de la Serna. S—

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

MONTES

En el anuncio inserto en la GACETA del día 7 del corriente mes, relativo á la subasta de los productos y á la ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la Ordenación de los montes de Los Barrios, en la provincia de Cádiz, han aparecido equivocadas las fechas para la celebración de la subasta y para la admisión de proposiciones, que han de ser las de 9 y 4 de Julio, respectivamente.

Madrid, 11 de Junio de 1910.—El Director general, T. Gallego. S-538

En el anuncio inserto en la GACETA del día 8 del corriente mes, relativo á la subasta de los productos y á la ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer decenio del primer período de la Ordenación del monte deno-

minado Porta-Celi, perteneciente al Estado, en la provincia de Valencia, han aparecido equivocadas las fechas para la celebración de la subasta y para la admisión de proposiciones, y que han de ser las de 9 y 4 de Julio respectivamente, en vez de iguales días del mes de Junio.

Madrid, 11 de Junio de 1910.—El Director general, T. Gallego. S-538

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Albacete.

Por el presente se cita y emplaza ante esta Delegación de Hacienda, por ignorarse su paradero, á D. Concepción, hija adoptiva y heredera de D. Antonio Martínez Serrano, Administrador que fué de Rentas estancadas en 1886 en la Subalterna de Villarrobledo, para responder á los cargos que resultaron en expediente de alcance que se le instruyó por sustracción de fondos y efectos; concediéndole un plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto á dicho efecto; y previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios á quo hubiere lugar.

Albacete, 27 de Mayo de 1910.—El Delegado de Hacienda, J. Pérez Caballero. 1723

Delegación de Hacienda de Álava.

En el expediente instruido en esta Delegación, por incumplimiento á la Ley y Reglamento de Utilidades, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo sido rectificados los documentos por utilidades de la riqueza mobiliaria correspondientes al año comercial de 1908, en la forma que por conducto del Secretario del Consejo de Administración fué comunicado en 10 de Septiembre de 1909 á la Sociedad anónima Compañía de Estudios de Ferrocarriles de vía estrecha del Norte de España, domiciliada, según escritura de constitución, en esta capital, y en la actualidad de paradero ignorado, por aban-

dono del que constaba de antecedentes, por la presente he acordado requerir al Director de dicha Sociedad para que cumplimente el citado servicio dentro del plazo de quince días, bajo las penas establecidas en la Ley y Reglamento del Ramo, y con las que desde luego se le cominisa.

Asimismo, y no habiendo presentado los documentos comerciales correspondientes al año de 1909, se requiere igualmente á dicho Director para que, en el término de tercero día, presente la declaración jurada provisional de las utilidades líquidas obtenidas en dicho ejercicio, según dispone el artículo 48 del Reglamento de Utilidades sin perjuicio de la definitiva, que ha de acompañar á los demás documentos, una vez celebrada que sea la Junta general de accionistas.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Vitoria, 1.^o de Junio de 1910.—El Delegado especial de Hacienda, Alberto Ausa. P-1720

Delegación de Hacienda de Oviedo.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja de Depósitos en 31 de Octubre de 1905, señalados con los números 910 de entrada y 411 de registro, constituido por el Oficial Recaudador de la Aduana de Gijón, recaudado por arbitrios durante el mes para las obras del puerto, importante 11.847,20 pesos, previniéndole á la persona en cuyo poder se halle lo呈ente en este Delegación, en la inteligencia que, de no verificarlo, queda sin ningún valor ni efecto, transcurridos que soan dos meses de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de depósito.

Oviedo, 30 de Mayo de 1910.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Galarraga. P-1718

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

RELACIÓN de las Escuelas vacantes en este Distrito Universitario, dotadas con 825 pesetas, cuya provisión corresponde al concurso d traslado, de conformidad con el art. 13 del Real decreto de 15 de Abril último.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	GRADO	CLASE	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS
Provincia de La Coruña.					
Malpica....	Malpica....	Elemental....	Niños....	825	Los legales.
Ares....	Ares....	Idem....	Idem....	825	Idem.
Provincia de Pontevedra.					
Carbia....	Sabrejo....	Elemental....	Niños....	825	Los legales.
Salceda....	Salceda....	Idem....	Niñas....	825	Idem.
Provincia de Orense.					
Junquera de Ambía....	Junquera de Ambía....	Elemental....	Niños....	825	Los legales.

Santiago, 4 de Junio de 1910.—El Rector, Cleto Troncoso.

P—1794

**Agencia ejecutiva
de la cuarta zona de Lugo.****Distrito municipal de Otero de Rey.**

En expedientes de apremio que por la zona y pueblo expresado se siguen por oficinas al Tesoro y concepto de Territorial rústica y urbana contra los individuos de la siguiente relación, se ha dictado la providencia que dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las notificaciones en la forma prevista por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no ser habidos en el punto por donde se les hace figurar en concepto de contribuyentes, desconocidos, el paradero actual de cada uno de ellos, se acordó, en providencia de 3. del que sigue, practicar las diligencias de notificación en la forma que dispone el artículo 142, apartado 4º, de la repetida Instrucción.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos de lo acordado, expido la presente en Otero de Rey á 24 de Mayo de 1910.

El Agente, Manuel Fernández.

Relación que se cita.

Ondalda López Díaz, vecina de Mos; por cuota, 0,50 pesetas.

Josefa Candia, idem de Cela; por idem, 1,79.
 Domingo Díaz Gómez, vecino de idem; por idem, 1,12.
 Herederos de Gómez Freire, idem de idem; por idem, 5,21.
 Herederos de Pardo; representante Manuel González, idem de idem; por idem, 3,83.
 Herederos de Manuel González, idem de idem; por idem, 15,02.
 Herederos de Manuel Gómez, idem de idem; por idem, 0,75.
 Josefa González Gómez, vecina de idem; por idem, 0,50.
 Josefa Damil, idem de Canday; por idem, 1,11.
 Antonio Miranda; representante Juana Castro, idem de Guillar; por idem, 1,23.
 José García; representante Manuel González, vecino de idem; por idem, 8,11.
 José da Peña Castro, idem de Santo Tomé; por idem, 16,32.
 María Noira, vecina de Matela; por idem, 5,58.
 Andrés Romay; representante Florentino Sordo, vecino de Otero de Rey; por idem, 1,78.
 José Díaz Castro, idem de Rábade, por idem, 0,92.
 Antonio Parga; representante Juan Vivero, idem de idem; por idem, 0,51.
 Pedro López Barroiro, idem de Robra; por idem, 152,55.
 Manuel Illán, idem de Silvarrey; por idem, 2,22.
 Capilla del Carmen; representante Manuel López, idem de idem; por idem, 9,01.
 María Fernández, vecina de idem; por idem, 11,45.
 Juan González Sanjurjo, vecino de Sobrado; por idem, 0,52.
 Juan Muñoz Fornández, idem de idem; por idem, 44,62.
 Rafael Ferreiro; representante Pedro Piñeiro, idem de Vicente; por idem, 1,26.
 Manuel Mouriz, por sus hijos, idem de Vilola; por idem, 19,58.

Juan Fernández Sanjurjo, idem de Arcos; por idem, 1,63.

Herederos de Blas Ramos, idem de Bonje; por idem, 5,23.

José Lombao López, idem de idem; por idem, 3,62.

Jacobo Rey, idem de Otero de Rey; por idem, 11,62.

Antonio Romay, idem de Tirimol; por idem, 0,90.

Eduardo Montañegro, idem de Coruña; por idem, 18,00.

Nicolás Montenegro, idem de idem; por idem, 118,13.

Antonio Montenegro; representante Juan Campos, idem de Fabián; por idem, 0,50.

Carmen Sanz, vecina de Justas; por idem, 2,72.

José Fernández, vecino de Siro; por idem, 13,86.

Herederos de Andrés Díaz, idem de Arcilla; por idem, 1,62.

José Gómez, idem de Baldomar; por idem, 5,91.

José Penalonga, idem de idem; por idem, 3,97.

Juan Manuel Romero, idem de Saavedra; por idem, 2,02.

Ramón Pardo, idem de Illán; por idem, 8,63.

Marqués de Castelar; representante Domingo Barreiro, idem de Teijero; por idem, 1,15.

Juan Manuel Pardo del Monte, idem de Lugo; por idem, 8,30.

Agustina Folgueiras, vecina de idem; por idem, 1,57.

Domingo Pérez, vecino de Teijero; por idem, 1,87.

José Barroiro, su esposo. Domingo Milán, idem de Rubias; por idem, 1,11.

Dolores Martínez, idem de Villalba; por idem, 1,98.

Vicente Soto, vecino de idem; por idem, 20,43.

Elisa Montenegro, idem de Coruña; por idem, 10,18.

P—1749

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional
de El Cerro de Andévalo.**

D. Alonso Arroyo Mogedas, Teniente primero de Alcalde de esta villa, encargado en la jurisdicción.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones legales vigentes, se hace saber á todos los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1911 y necesitan comprobar, para las excepciones que propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos que deban presentarse en este Ayuntamiento durante el corriente mes de Junio, á fin de iniciar el expediente de ausencia que determina el artículo 69 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, en la inteligencia de que, de no hacerlo en dicho plazo, sufrirán los perjuicios consiguientes.

El Cerro (Huelva) 1.^o de Junio de 1910,
Alonso Arroyo.

M—1776

**Alcaldía Constitucional
de Cortes de la Frontera.**

En cumplimiento á la Real orden de 27 de Junio de 1903, se requiere por la presente á los mozos que hayan de ser incluidos en el alistamiento próximo y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, para que en todo el presente mes soliciten de este Ayuntamiento se inicie el expediente de ausencia que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, debiendo advertirles que de no efectuarlo en dicho plazo les parará los perjuicios consiguientes.

Cortes de la Frontera, 1.^o de Junio de 1910.—El Alcalde, Francisco Gil.

M—1786

Hallándose comprendidos en el número 5.^o, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los individuos que se expresan á continuación, cuyos paraderos y el de sus familias se ignoran, los cuales constan inscritos en las listas preliminares del alistamiento para el año próximo de 1911, confeccionadas con vista de las relaciones certificadas de varones nacidos en el año 1890 y enviadas á esta Alcaldía por los señores Juez municipal y Cura párroco, requiero á dichos mozos y familias por medio del presente, en armazón y á los efectos de la regla 4.^a, artículo 88 de la citada ley, artículo 69 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 10 de Febrero de 1905, derogatoria de la de 24 de Octubre de 1903 y Reales órdenes de 16 de Agosto y 30 de Noviembre de 1907, á fin de que manifiesten su actual residencia, así como si se hallan comprendidos en alistamiento de otra población con más derecho; aporciéndoles que, de no verificárselo, serán excluidos del de este pueblo en el acto de su rectificación, pudiéndoles alcanzar en su día los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo suplico á los señores Alcaldes de las poblaciones en que resida familia de alguno de dichos mozos y tengan noticia de que uno ó más de estos hubiesen fallecido, se sirvan informar

del respectivo Juzgado y envíen á esta Alcaldía las oportunas certificaciones de defunción.

Moros que se citan.

Salvador de la calle Bohórquez, hijo de José y María.

Antonio Benitoz Gil, de Francisco y Francisca.

Diego Reinaldos Gallego, de José y María.

Gregorio Domínguez Gómez, de Cristóbal y Josefina.

Cristóbal Dueñas Rodríguez, de Cristóbal y Jacinta.

Juan Rodríguez Villanueva, de Fernando y Beatriz.

Roque García Gutiérrez, de Diego y Juana.

José Rodríguez de la Peña, de José y Josefina.

Francisco Vega Barca, de Francisco y Antonia.

Francisco Morán Marín, de Francisco y Josefina.

José Pérez Florido, de José y Juana.

Francisco Muñoz Fernández, de José y Josefina.

Miguel Jiménez González, de Manuel y María.

Juan López Ortega, de Juan y María.

José Marín Pérez, de José y Catalina.

Francisco Villanueva Barroso, de Gabriel y Francisca.

Cayetano Gómez Pérez, de Vicente y María.

Francisco Martín Sánchez, de Gonzalo y Francisca.

José Bores Rodríguez, de Gerardo y Juana.

Pedro Perea Granado, de José y María.

Luis López Rivas, de Antonio y Concepción.

José Cores Rodríguez, de Gerardo y Juana.

Bartolomé Fernández Sánchez, de Juan y María.

Diego Sevilla Rodríguez, de Jerónimo y Ana.

Juan Contreras Ruiz, de Luis e Isabel.

José López Mena, de José y Eulogia.

Cortes de la Frontera, 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Francisco Gil.

M—1787

**Alcaldía Constitucional
de León.**

D. Alfredo Barthe y Sánchez Sierra, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, han sido declarados prófugos, para todos los efectos legales, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificado causa legal que se lo impidiera, los mozos que á continuación se expresan, con expresión del número del sorteo y Reemplazo á que pertenecon:

Reemplazo de 1910.

Isaac Menéndez Alvarez, hijo de Pau-
lio y Eulalia, número 1 del sorteo; se
hallaba hace un año en Méjico (Turón).

Vicente Vidal, Argüello, de Santiago y
Rosa, número 7; se halla en Méjico.

Felipe Blanco, de padres desconocidos,
número 24; se fugó del Hospicio de esta
ciudad en Febrero de 1905.

Félix Gutiérrez Bayón, de padres des-
conocidos, número 31; se marchó de esta
ciudad hace un año.

Gregorio Visa Ibáñez, de Gabriel y

Juana, número 51; marchó para Buenos Aires.

José García Palacios, de Bernardino y Matilde, número 54; marchó para Buenos Aires.

Quintín Llamazares, de padres des-
conocidos, número 55; marchó para Buenos Aires.

Froilán Puenté González, de Froilán y
Buenaventura, número 56; marchó para
Buenos Aires.

Mariano Bayón Fernández, de Mariano
y Jacinta, número 62; se fugó del Hospi-
cio de esta ciudad.

Bonifacio Castro Lavandera, de Lino y
Eustasia, número 68; marchó para Bu-
enos Aires.

Tomas Alonso Gutiérrez, de Julián y
Dominica, número 72; marchó con sus
padres para Buenos Aires.

Andrés H. Rodríguez, de padres des-
conocidos, número 81; se fugó del Hospi-
cio de esta ciudad en Abril de 1902.

Luis González Lavín, de Fernando y
Laureana, número 84; marchó para Mi-
randa de Ebro hace tres años.

Emilio Recio, de padres desconocidos,
número 90; marchó para Buenos Aires.

Isidro Aparicio Vega, de Angel y Ce-
lestina, número 101; marchó con sus pa-
dres para Buenos Aires.

Justo Rodríguez, de padres desconocidos,
número 102; se fugó del Hospicio de
esta ciudad en Julio de 1907.

Federico Fernández Ramón ó Román,
de Federico y Josefina, número 106; mar-
chó con su familia para Portugal (For-
neda).

Reemplazo de 1909.

Gregorio Blanco Prada, hijo de Anto-
nio y Jesusa, número 48 del sorteo; se
hallaba en Bilbao.

En su virtud, se cita, llama y emplaza
á los individuos de referencia, para que
inmediatamente comparezcan ante esta
Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto
en el artículo 113 de la vigente ley de
Quintas, y por lo que respecta á las Au-
toridades, las exhorto y requiero para
que procedan á la busca y captura de los
moncionados prófugos, poniéndolos á mi
disposición con las seguridades necesa-
rias, caso de ser habidos.

León, 24 de Mayo de 1910.—El Alcalde,
Alfredo Barthe. M—1790

**Alcaldía Constitucional
de Fuengirola.**

De conformidad con lo establecido en
la regla 1.^a de la Real orden de 27 de Ju-
nio de 1903, se hace saber á todos los in-
teresados en el próximo Reemplazo de
1911, que aquellos mozos que necesiten
comprobar, para las excepciones que se
propongan alegar, la ausencia en ignora-
do paradero de sus padres ó hermanos,
deberán, durante todo el presente mes,
comparecer ante este Ayuntamiento, á usar
del derecho que lo concede el artícu-
lo 69 del Reglamento para la ejecución
de la ley de Reemplazos vigente; debien-
do advertirles, que de no efectuarlo en el
referido plazo, les parará el perjuicio co-
respondiente.

Fuengirola, 1.^o de Junio de 1910.—El
Alcalde, Pedro Sáenz. M—1788

**Alcaldía Constitucional
de Fuente del Maestre.**

D. Enrique Obando Quiñones, Alcalde
constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el artículo 69 del Re-
glamento para la ejecución de la ley de

Reemplazos, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.^a del artículo 88 de dicha ley, y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1911, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente del Maestre, 1.^o de Junio de 1910.—El Alcalde, Enrique Obando.

M—1789

Ayuntamiento Constitucional de Medina del Campo.

D. Félix Martín Salamanca, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que este Ilustre Ayuntamiento en sesión de hoy, ha acordado declarar prófugo al mozo Julio Sánchez Arévalo, hijo de Faustino y de Manuela; quien á todas las Autoridades procedan por todos los medios que tengan á su alcance, á la busca y captura de dicho prófugo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, á fin de que responda á los cargos que contra él mismo existen en el expediente instruido al efecto.

Medina del Campo á 25 de Abril de 1910.—Félix Martín. M—1792

Ayuntamiento Constitucional de Minas de Riotinto.

D. Cayotano Gil Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Primero, que para cumplir lo que previenen las disposiciones legales vigentes, todos los mozos que han de ser comprendidos en el alistamiento del próximo venidero año 1911, y mecositén comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de sus padres ó hermanos en ignorado paradero, deben presentarse en este Ayuntamiento durante el corriente mes de Junio, á fin de iniciar el expediente que determina el artículo 29 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos; en la inteligencia de que, de no hacerlo así en dicho plazo, sufrirán los perjuicios consiguientes;

Segundo. Que entre los varones nacidos en esta villa el pasado año de 1890, que deben ser inscritos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército en 1911, con arreglo al caso 5.^a del artículo 40 de la Ley, figuran los nombres á continuación, cuyo paradero y el de sus padres se ignora.

En su consecuencia, se les cita por el presente para que comparezcan en este Ayuntamiento, antes del día víspera del segundo domingo de Febrero del citado próximo año 1911, en que se cerrará definitivamente aquél alistamiento; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les excluirá del mismo, perdiéndoles los perjuicios que haya lugar. Haciendo, por último, á los señores Alcaldes de los pueblos en que residan repetidos mozos ó sus padres, los incluyan en sus alistamientos y lo participen á esta Alcaldía, á los fines propuestos.

Minas de Riotinto, 1.^o de Junio de 1910,
El Alcalde.—Cayotano Gil.

Mozos que se citan.

Manuel Castilla González, hijo de Manuel y Natividad.

José Pujazón Valencia, de José y Antonia.

Esteban Martín Longridg, de Tomás y Adela.

Mateo Vilar Valle, de Mateo y Teresa. Manuel López Pabón, de Manuel y Fe- lisa.

Jesús Librero Mendoza, de Juan y Pre- sentación.

Manuel Palaus Rebollo, de Manuel y Ana.

Lucas Sutil Prada, de Ambrosio y María.

José Corrales Macías, de Antonio y Gó- nerosa.

Vicente Domínguez Martín, de Nicolás y Vicenta.

Daniel Garefa y Alvarez, de José y María.

Antonio Rojas Navarro, de Manuel y Josefina.

Angel Martínez Rueda, de Luis y Petra.

Juan López Martínez, de Antonio y Francisca.

Manuel Iglesias Gil, de Manuel y Josefa.

Antonio Sosa Simón, de Manuel y Josefa.

Alfredo Suárez Luis, de Ramón y María. Ezequiel Martínez López, de Francisco y María.

José Domínguez Jiménez, de Manuel y Ramona.

José González López, de Manuel y Mar- celina.

Juan Fernández Villar, de Joaquín y Justina.

Agustín Raigada Ramírez, de Silvestro y María.

Elipio Aranda Oller, de Antonio y María.

Abelardo López Castro, de José y Gracia.

Matías Carnero Pérez, de Antonio y Manuela.

José Montiel Galisteo, de Antonio y Josefina.

Julián Rioja González, de Antonio y Gertrudis.

Ramón Alonso Conde, de Domingo y Josefina.

José Romero Gómez, de José y María. Félix Ramos Olivares, de Ramón y Teresa.

Pedro Suárez López, de Cristóbal y Matilde.

Juan Ramírez Ramos, de Toribio y María.

Pedro Melo Antón, de Pedro y Joa- quina.

Jesús López, de Juan.

Dionisio Cortés Drudis, de Francisco y María.

José Gobantes Castilla, de Francisco y Francisca.

Juan Izet Bryce, de Juan y María.

Antonio Tena Morueta, de Antonio y Gregorio.

José Bonarro Santos, de José y Car- mon.

Magín Fernández Prieto, de Pedro e Isidora.

Hermenegildo Tejado, de Norberta.

Manuel Gajón Romero, de Francisco y Gregorio.

Cipriano Ortega Millares, de Gabriel y Leonor.

Antonio Pinto Félix, de Antonio e Isabel.

Adolfo Fernández Martínez, de Anto- nio y Josefina.

Antonio Muñoz Expósito.

Emilio Faro Sánchez, de Manuel y Concepción.

Adolfo Pachón Martín, de Benito y María.

Angel Ratón Caballero, de Gaspar y Carmen.

José Martín López, de Miguel y Con- cepción.

Rafael Ruiz Martínez, de Francisco y María.

Manuel Barrio Pérez, de Abelardo y Juana.

José Moreno Rincón, de Francisco y Antonia.

Julio Caro Lorenzo, de Julio y Sebas- tiana.

Diego Rejas Caballero, de José y Reyes.

Félix Prada Nieto, de Jacinto y Fran- cисca.

Miguel González Delgado, de Miguel y Angeles.

Ricardo Montero Luis, de José y Li- sarda.

Ignacio Puig Pérez, de Ignacio y Bella.

Alfredo Castilla Pedrero, de Vicente y Tránsico.

Rafael González Domínguez, de Rafael y María.

Domingo Lorenzo González, de Am- brosio y Olaya.

M—1791

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima

La Taurina Cartagenera.

EXPLORADORA DE LAS MINAS «GUERRITA»
«BOMBITA» «SUERTE IMPENSADA» «RE-
VERTE» Y «SAN JERÓNIMO».

Con arreglo al Artículo 15 del Regla-
mento de esta Sociedad, se requiere á los
señores Accionistas que á continuación se
expresan, al pago de los repartos pasivos
que tienen en descubierto, advirtiéndoles
que de no hacerlos efectivos dentro de
los tres días siguientes á contar desde
hoy se procederá á la caducidad del inte-
rés que poseen en esta Sociedad.

Accionista: Sres. Herederos de D. Ga-
briel Tortosa; número de las acciones
76, 77, 78, 79, 80 y 81; número de los re-
partos, 78 al 89 inclusive; importe total
1.800 pesetas.

Cartagena, 8 de Junio de 1910.—El Pre-
sidente, Manuel Aguirre.—El Tesorero,
Tomás Manzanares.—El Contador-Sac-
tario, Salvador Pera. X—1262

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado,
no admitiéndose sellos de correo.

Madrid..... Un mes 5
Provincias..... Un trimestre 20
Posesiones de África. Un trimestre 30
Extranjero..... Un trimestre 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta cé-
ntimos por cada línea ó fracción.

RÉBAJA GRADUAL

Toda inserción cuya importe
excede de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id. el 30 por 100
Idem id. de 5.000 id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

Gobernación de Andalucía y Extremadura. Oficina de San Vicente